



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023455 28 NOV 2025

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Americana, contra la Resolución No.001050 del 30 de enero de 2025.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.001050 del 30 de enero de 2025, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar registro calificado al programa Especialización en Derecho Informático, solicitado por la Corporación Universitaria Americana, en modalidad virtual.

Que el día 16 de febrero de 2025, mediante escrito radicado con el número 2025-ER-0070266 la Corporación Universitaria Americana, a través de su representante legal presentó recurso de reposición contra la Resolución que resolvió no otorgar registro calificado al programa objeto de análisis, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución No.001050 del 30 de enero de 2025, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se otorgue el registro calificado al programa Especialización en Derecho Informático, en modalidad virtual.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 31 de enero de 2025, la Resolución objeto de recurso fue notificada electrónicamente, al Representante Legal de Corporación Universitaria Americana, por lo que los términos se contaron a partir del día hábil siguiente.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Americana, contra la Resolución No.001050 del 30 de enero de 2025.»

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que, contra los actos administrativos definitivos de carácter particular y concreto, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto de manera personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

El representante legal de la Corporación Universitaria Americana expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 06 de noviembre de 2024, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

La Corporación Universitaria Americana, presenta en el documento de recurso junto con sus anexos, las argumentaciones a las observaciones de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, frente el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad; Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural, Relación con el Sector Externo y Profesores.

Requiere el recurrente que, de acuerdo con las consideraciones presentadas en el recurso, se revoque la decisión, y, en consecuencia, se reponga dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de otorgar registro calificado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, para que se estudiara y evaluara con el fin de emitir concepto en los temas que son de su competencia.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, mediante concepto emitido en sesión del 02 de mayo de 2025, recomienda al Ministerio de Educación Nacional “Reponer la Resolución No.001050 del 30 de enero de 2025 y en consecuencia otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Derecho Informático en Barranquilla (Atlántico) de la Corporación Universitaria Americana, título a otorgar Especialista en Derecho Informático, periodicidad de admisión semestral, modalidad virtual, 28 créditos académicos, duración de dos (2) semestres y 45 estudiantes a admitir en primer periodo”.

Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES y, en consecuencia, procederá a otorgar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reponer la Resolución No. 001050 del 30 de enero de 2025, por medio de la cual resolvió no otorgar el registro calificado al programa Especialización en Derecho Informático, solicitado por la Corporación Universitaria Americana.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Americana, contra la Resolución No.001050 del 30 de enero de 2025.»

Artículo 2. Decisión. Otorgar registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa, en los términos establecidos en los considerandos:

Institución:	Corporación Universitaria Americana
Denominación del Programa:	Especialización en Derecho Informático
Título a otorgar:	Especialista en Derecho Informático
Domicilio de la Institución:	Barranquilla (Atlántico)
Modalidad:	Virtual
Número de créditos académicos:	28
Duración:	Dos (2) semestres
Periodicidad de admisión	Semestral
No. Estudiantes a admitir 1er período	45.

Parágrafo: El concepto de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico e iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Una vez se asigne el código que corresponda, la institución deberá incorporarlo en la publicidad.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Americana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


RICARDO MORENO PATIÑO.

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. 

Proyectó: LMS

Cód. Proceso. RD16676.



Bogotá D.C., 2 de mayo de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación**Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación**

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Francia Helena Prieto Baldovino	No	No		No
Mauricio Bocanument Arbelaez	Si	No		Si
Alba Marcela Jaimes Reyes	No	No		No
Omar Alonso Patino Castro	No	No		No
Alfonso Riveros Leon	No	No		No
Angie Nathalia Yised Barreto Monroy	Si	No		No
Bruno Jose Guevara Gomez	Si	No		No
Fabio Mejia Zambrano	No	No		No
Sonia Del Consuelo Gaviria Armero	Si	No		No
Misael Tirado Acero	Si	No		No

Se define a Fabio Mejia Zambrano como Coordinador

Observaciones sobre el Quorum:**Sala de Evaluación:** Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho**Etapa:** Radicación de solicitud de Registro Calificado**Tipo Trámite:** Registro Calificado Nuevo**Recomendación sala CONACES:** Se recomienda Reponer la resolución**Sesión:**

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SAED-121			02/05/25 8:00 a.m.	02/05/25 5:00 p.m.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 9119
- Nombre de la Institución: CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
- NIT de la Institución: 9001144394
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación
- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ (acorredor@coruniamericana.edu.co), ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ (acorredor@a
- Número de caso: RD16676
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0188133
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Barranquilla	Atlántico

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo	Si



Educación

	contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

SESIÓN SAED - 121
Comisionado: MISAEL TIRADO ACERO
Fecha: 02 de mayo de 2025

TIPO DE PROCESO: Registro Calificado Nuevo (Recurso)

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



CÓDIGO DE PROCESO: RD16676
INSTITUCIÓN: Corporación Universitaria Americana
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: Especialización en Derecho Informático
TÍTULO A OTORGAR: Especialista en Derecho Informático
DURACIÓN: 2 Periodos Académicos (Semestres)
UBICACIÓN DEL PROGRAMA: Barranquilla (Atlántico)
NIVEL DE FORMACIÓN: Especialización Universitaria
CRÉDITOS ACADÉMICOS: 28 Créditos
MODALIDAD: virtual
PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: semestral
NÚMERO DE ESTUDIANTES EN EL PRIMER PERIODO: 45

OBSERVACIÓN 1:

La visita fue realizada por los pares académicos: Adriana María Serrano Cadavid y Luz Dary Naranjo colorado

Recurso de Reposición con código 2025-ER-0070266 contra resolución No. 001050 del 30 de enero de 2025 del programa: Especialización en Derecho Informático

RESEÑA DEL PROCESO

La Corporación Universitaria Americana solicitó registro Calificado para el Programa de Especialización en Derecho Informático. La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES emitió concepto negativo el 06 de noviembre de 2024. Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 01050 del 30 de enero de 2025, frente a la cual la Institución interpuso recurso de reposición.

1. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, una vez evaluada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad requeridas en el Decreto 1075 de 2015 (incorporadas por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019): Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural; Relación con el sector externo; y Profesores

1. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

No se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.3.2.6. (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), debido a que no se evidenció la línea de Derecho Informático ni la relación de los docentes con la función investigativa del programa.

2. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

No se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.3.2.7. (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), argumentando que no se evidencian mecanismos y estrategias claras para la vinculación con el sector productivo, social, cultural, público y privado



3. PROFESORES

No se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.3.2.8. (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019) señalando que no se presentó información suficiente sobre la idoneidad de los docentes vinculados ni sobre su formación en docencia para modalidad virtual.

2. ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE SALA

La Institución presenta recurso de reposición en 1 documento de 93 folios, 12 anexos en pdf y 1 en winrar con 3 pdf, y un Excel con links para verificación de evidencias, mediante los cuales se aporta información, se realiza la argumentación respectiva y se expone la petición.

2.1. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

En el recurso en lo referido al manejo de la investigación en el programa, plantea la IES que, conforme a las consideraciones y observaciones de la Sala, que la institución se centra en los puntos específicos en los que no se logra evidenciar el cumplimiento, con el propósito de aclarar lo correspondiente y sustentar las evidencias que garantizan el desarrollo de esta función sustantiva dentro del programa.

En lo concerniente a la negación de esta condición de calidad, donde la sala sustenta su decisión basada en el concepto de una de las pares, frente a la línea de derecho informático, la coherencia entre los objetivos, estrategias o actividades que realizaría la IES para el desarrollo de la investigación en el programa y el cómo se trabajaría frente al campo del conocimiento que se pretende ofertar, la Corporación Universitaria Americana destaca que, en el documento maestro de la Especialización en Derecho Informático, se indicó como línea de investigación la correspondiente a “Derecho en Ecosistemas Digitales” conforme lo indicado en la condición 5 en las páginas 15, 16, 30, 34, 37, 39 y 41. Lo anterior se da evidencia en el drive compartido luego de la visita con el respectivo anexo de la certificación emitida de la coordinación del comité de investigaciones de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales donde se certifica la existencia de la línea de investigación con fecha de Acta de Comité el 15 de septiembre de 2023.

De igual forma la IES da cuenta del sustento de la línea de investigación con la política institucional articulada a Minciencias, así como su prospectiva con el Plan Nacional de Desarrollo y Agenda 2030 y su alineación con los ODS, su impacto en el sector jurídico y productivo, la producción investigativa, la participación en redes de investigación.

Así mismo se sustenta la coherencia entre los objetivos, estrategias o actividades en esta condición de calidad, desde el contexto de la gestión en investigación, junto a los syllabus que



Educación

lo soportan teniendo relación estrecha con los resultados de aprendizaje y desarrollo de competencias investigativas. La IES hace mención de la coherencia en los objetivos del programa y del modelo educativo, del modelo pedagógico y metodológico, de la sinergia entre los cursos y el componente investigativo, sumado a la prospectiva del quehacer investigativo de la línea frente al campo de conocimiento con la puesta en marcha del proyecto de investigación "Derecho en Ecosistemas Digitales: Impacto de la innovación legal en la práctica de los Abogados en la Región Caribe Colombiana" que por la vigencia del registro calificado se desarrollaría en diferentes fases.

Frente a la observación del par tomada por la sala "La IES no evidencia la relación de profesores que se establecería para esta función sustantiva de investigación, no se evidenciaron los perfiles al menos de: formación mínima exigida (indicando el nivel y área de formación), experiencia profesional requerida (en tiempo y área de desempeño), experiencia de docencia, formación pedagógica y experiencia en investigación en el área de derecho informático." La Corporación Universitaria Americana recalca la evidencia de los investigadores que acompañarán el programa y destaca la participación de los profesionales con título de maestría Dany Aristizábal, Heidy Elieth Balanta y Paulo Andrés López Torres, así como de Luis Ricardo Navarro Díaz y Fabio Iván Rey, con formación doctoral quienes poseen una amplia trayectoria en investigaciones académicas a nivel de doctorado, maestría, especialización y pregrado, tanto en lo jurídico y socio jurídico. Profesores que junto a Aristizábal, Balanta y López Torres apoyan los cursos y estudiantes del programa de especialización en lo relacionado con investigación. La IES en el recurso evidencia la suficiencia e idoneidad de los profesores que harán parte del programa, así como se profundiza en los perfiles, formación académica, experiencia en investigación, integración a los procesos de investigación, entre otros. Así mismo se aporta evidencia mediante certificaciones y anexos, los cuales aportan información verificable mediante links en especial el anexo 10 en Excel.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA

La información allegada en el recurso, presenta la claridad de los diversos mecanismos con lo que se dará cumplimiento a esta condición de calidad, fomentando la cultura de la investigación formativa en los estudiantes con semilleros, proyectos de aula, eventos, capacitaciones y asignaturas previstas para generar competencias investigativas. Igualmente, se expone sobre la manera como se desarrollará la investigación propiamente dicha.

Igualmente, la Sala observa que el programa cuenta con asignaturas y contenidos planeados y proyectados desde los syllabus. En este sentido se da respuesta a las observaciones de la Sala en varios de los aspectos cuestionados en la condición de investigación.

En lo que respecta a los docentes que darán apoyo a la investigación del programa, se cumple con la especificidad para dicha prospectiva, dando cuenta de su participación en el proceso formativo de los estudiantes de la especialización en derecho informático, así como la



destinación de tiempo a esta función sustantiva para el programa, esto en triangulación con la condición de PROFESORES que se amplía en la respuesta al recurso.

Por lo anterior se subsanan los motivos que llevaron a la negación de la condición.

2.2. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

En el recurso en lo referido a esta condición de calidad, plantea la IES que, conforme a las consideraciones y observaciones de la Sala, que la institución se centra en los puntos específicos en los que no se logra evidenciar el cumplimiento, con el propósito de aclarar lo correspondiente y sustentar las evidencias que garantizan el desarrollo de esta función sustantiva dentro del programa.

En lo concerniente a la negación de esta condición de calidad, donde la sala sustenta su decisión basada en el concepto de una de las pares, en el cual plantea: “No se evidencia la coherencia entre los objetivos, las estrategias o actividades que la IES desarrollaría para la proyección social y las relaciones con el medio, ni cómo se llevarían a cabo ni de qué manera se lograría el impacto en la sociedad con este programa. Tampoco se relacionan docentes para esta función sustantiva”. El par menciona que no se allegaron los documentos solicitados, y la respuesta de la IES frente a estas observaciones es somera. La Corporación Universitaria Uniamericana hace mención a su misión institucional y a la articulación con las diferentes realidades problémicas en coherencia con la prospectiva de sus estatutos, los planes de desarrollo, los retos del país en su visión 2019-2032, a los tratados de libre comercio, entre otros. Hace alusión al PEI, al Plan de desarrollo Institucional 2024-2030, a la estructura orgánica, al modelo de extensión, a las políticas institucionales, a los objetivos, estrategias e impactos para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado del programa de Especialización en Derecho Informático Modalidad Virtual. Lo anterior en consonancia con la gestión de la proyección social, haciéndose mención del Consultorio jurídico y Centro de Conciliación; la gestión del emprendimiento, la gestión de la internacionalización, la gestión de egresados y empleabilidad, el plan prospectivo de relacionamiento con el sector externo, así como la destinación de tiempo a esta función sustantiva para el programa, esto en triangulación con la condición de PROFESORES que se amplía en la respuesta al recurso.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA

Con la información allegada en el recurso, y parte de los anexos, la IES da cuenta del cumplimiento de esta condición de calidad, evidenciando mecanismos y estrategias claras para la vinculación del programa con el sector productivo, social, cultural, público y privado, así como coherencia tanto en el cumplimiento de objetivos y la prospectiva que tendrá la especialización de derecho informático.

En consecuencia, la Sala concluye que se subsana la causal de negación en esta condición de calidad.



2.4. PROFESORES

ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

En el recurso en lo referido a esta condición de calidad, plantea la IES que, conforme a las consideraciones y observaciones de la Sala, que la institución se centra en los puntos específicos en los que no se logra evidenciar el cumplimiento, con el propósito de aclarar lo correspondiente y sustentar las evidencias que garantizan el desarrollo de esta función sustantiva dentro del programa.

En lo concerniente a la negación de esta condición de calidad, donde la sala sustenta su decisión basada en el concepto de una de las pares, en el cual plantea: “la IES no evidencia a disponibilidad e idoneidad de profesores que para el desarrollo y ejecución de las funciones sustantivas...la IES no presentó los perfiles establecidos para la selección de cada uno de los profesores...ni el perfil de competencias para la docencia en modalidad virtual.” La IES presenta una respuesta a dicha observación relacionando la misma información del documento maestro, sin que se dé respuesta a los requerimientos realizados por el par, la Corporación Universitaria Americana, evidencia el cumplimiento de este requerimiento en esta condición de calidad, haciendo relación de 4 docentes con nivel de formación y dedicación del 100% al programa y tipo de contrato a término fijo. Igualmente, en los anexos se encuentran las cartas de intención, así como el drive con la respectiva información. Se destaca los perfiles e idoneidad de los profesores para el programa en mención en la modalidad virtual donde se da cuenta de los requerimientos para el plan de vinculación 2025- 2031 así como el proceso de vinculación. Así mismo la IES precisa que no se trata de una simple reiteración de información, sino de una argumentación fundamentada en el Estatuto Profesoral, el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas de capacitación y evaluación del cuerpo docente. Finalmente, la IES acota resalta que el plan prospectivo del cuerpo docente que se tiene estipulado para la especialización es de 14 docentes entre tiempo completo y catedráticos y las horas dedicadas a las funciones sustantivas a desarrollar

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA

Con la información allegada en el recurso, y parte de los anexos la IES da cuenta del cumplimiento de esta condición de calidad, evidenciando suficiencia en cuanto a los cumplimientos de un grupo de profesores que, en número, desarrollo pedagógico, nivel, experiencia laboral, vinculación y dedicación, pueda atender el proceso formativo en la modalidad virtual.

Con lo expuesto considera la Sala que se subsana la causal que dio objeto a la negación de la condición de profesores.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):



Educación

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la resolución No. 001050 del 30 de enero de 2025 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa de Especialización en Derecho Informático en Barranquilla (Atlántico) de la Corporación Universitaria Americana, título a otorgar Especialista en Derecho Informático, periodicidad de admisión semestral, modalidad virtual, 28 créditos académicos, duración de dos (2) semestres y 45 estudiantes a admitir en primer periodo.